



CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

AVISO Y NOTIFICACIÓN

En la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL DÍA 17 DIECISIETE DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148, 189 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprobó el siguiente acuerdo:

“...Prevía discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En virtud de la Pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud, en relación al COVID-19, el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en aras de salvaguardar la salud e integridad de los Servidores Públicos, y de la sociedad en general, aprueba lo siguiente:

1.- Se decretan inhábiles los días del 18 dieciocho de marzo al 03 tres de abril de 2020 dos mil veinte; por lo tanto, no habrá atención al público y el personal de los Juzgados y áreas administrativas, trabajarán en sus domicilios o quien asista, lo hará bajo las medidas sanitarias correspondientes.

2.- Esto implica que no correrán plazos jurisdiccionales y que no se realizarán actuaciones judiciales, sin que ello implique un cierre total de los Juzgados.

3.- Para dar cabal cumplimiento a lo establecido por el numeral 55 del Enjuiciamiento Civil del Estado, los **Juzgados Tercero de lo Familiar y Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial**, permanecerán de guardia para conocer de los asuntos relativos impedimentos de matrimonio, a alimentos, servidumbres legales, posesión y cuestiones familiares, a que se refiere el artículo en mención, por lo que los Titulares de dichos Juzgados determinarán qué personal deberá permanecer de guardia dichos días y no **CORRERÁN TÉRMINOS JUDICIALES** en los demás asuntos de su conocimiento, por lo que respecta a este período de guardia.

Quedaran exentos de presentarse físicamente a las guardias las personas mayores de 60 años, las que presenten síntomas de enfermedades pulmonares crónicas, cáncer y las que presenten un cuadro sospechoso, síntomas de gripe, temperatura de 38° o más, o que se encuentren en estado de gravidez y lactancia.

4.- En los Partidos Judiciales del Estado en que existan cuatro Juzgados Especializados en Materia Civil, el Juzgado **TERCERO** del ramo deberá permanecer de guardia con el personal que disponga el Titular, para conocer de los asuntos relativos a impedimentos de matrimonio, alimentos, servidumbres legales, posesión y cuestiones familiares, tal como lo dispone el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que **NO CORRERÁN TÉRMINOS JUDICIALES** en los demás asuntos de su conocimiento, en esta fase de guardia.

5.- En los Partidos Judiciales del Estado en que existan dos Juzgados Especializados en Materia Civil, el Juzgado **PRIMERO** del ramo deberá permanecer de guardia con el personal que disponga el Titular, para conocer de los asuntos relativos a impedimentos de matrimonio, alimentos, servidumbres legales, posesión y cuestiones familiares a que se refiere el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que **TAMPOCO CORRERÁN TÉRMINOS JUDICIALES** en los demás asuntos de su conocimiento, en esta fase de guardia.

6.- Por lo que ve a los Juzgados de Primera Instancia Civiles antes Mixtos, deberán permanecer de guardia los días del 18 dieciocho de marzo al 03 tres de abril de 2020 dos mil veinte, el personal que disponga el Titular del Juzgado, en el entendido que conocerán de los asuntos relativos a alimentos, impedimentos de matrimonio, servidumbres legales, posesión y cuestiones familiares a que se refiere el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

7.- En lo que se refiere a los Juzgados Tradicionales especializados en materia Penal, así como los especializados en Justicia Integral para Adolescentes y los del Sistema Adversarial de Justicia Penal en el Estado, el personal realizará guardias de acuerdo a las necesidades del mismo, para hacer frente a esta contingencia.

De igual forma, se exhorta a los Jueces del Sistema Adversarial Penal, se acojan al artículo 64 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en virtud de cumplir las recomendaciones y salvaguardar la salud e integridad de los Servidores Públicos, y de la sociedad en general.

8.-Asimismo, se suspenden los cursos y actividades de capacitación judicial que se efectúan en las instalaciones de Ciudad Judicial, reanudándose hasta nuevo aviso.

9- Todas las medidas anteriores son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse y suspenderse, en razón de las determinaciones que informen las autoridades sanitarias pertinentes y previo acuerdo de este Consejo de la Judicatura del Estado.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo a todos y cada uno de las áreas tanto judiciales como administrativas de este H. Consejo de la Judicatura del Estado, Autoridades, Litigantes y Público en General, mediante su publicación en el Boletín Judicial para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. S.E.04/2020AP...**”

Lo que se notifica e informa, para los efectos legales correspondientes

**ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO A 17 DIECISIETE DE MARZO DE 2020
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO**

MTRO. SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ